

RESOLUCION NO. 000023

ECON. ELSA DE MENA 09 MAR. 1999

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que según lo dispone el artículo 31 del Código Tributario las exoneraciones solo se crean por Ley;

Que se ha interpretado erróneamente el alcance del numeral tercero del artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que el numeral 1 del artículo 18 del Código Civil, norma supletoria del Código Tributario, establece que no se desatenderá al tenor literal de la norma cuando esta sea clara;

En uso de las atribuciones que le concede el artículo 8 de la Ley 41 que crea el Servicio de Rentas Internas,

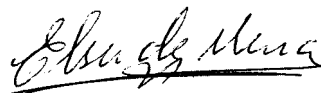
Resuelve:

Art. 1.- Están gravadas con tarifa cero del Impuesto al Valor Agregado - I.V.A., las transferencias e importaciones de leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo.

Art. 2.- Están gravadas con tarifa diez del Impuesto al Valor Agregado - I.V.A., las transferencias e importaciones de queso y yogurt.

Art. 3.- La presente resolución, que constituye una Circular de carácter general y obligatorio, regirá a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.



Econ. Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS